AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que en cumplimiento de la sentencia de tutela bajo radicado 2023-119 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga interpuesta por el demandante contra este Despacho, el pasado 05 de mayo de 2023 se profirió nueva sentencia dentro del presente proceso ordinario y el 18 de mayo de los corrientes por medio de sentencia de tutela de segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga despacho MG. Lucrecia Gamboa Rojas confirmó la sentencia de tutela de primera instancia. Sírvase proveer. pasa la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente,

Valor de las agencias en derecho 500.000

Total 500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)

El pago de las costas está a cargo de la parte demandada SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA - SINCO LTDA y a favor de la parte demandante MARLENE SUAREZ BOHORQUEZ. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Silvia Tuliana Becerral. SILVIA J. BECERRA N. Secretaria ad- hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE **BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-500-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P y del Acuerdo No. PSAA16-10554, en consecuencia, se aprueba la misma.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electronica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 22 DE JUNIO DE 2.023.

LA SECRETARIA AD HOC

Silvia Tuliana Becerral.

SILVIA J. BECERRA N.

Firmado Por: Lenix Yadira Plata Lievano

Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 003 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88bd4a11133f759a2c4d4ddfb6cf3bc5b1eb223639061df5aee98800ce33cd1**Documento generado en 21/06/2023 10:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica